



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Jefatural No 061 -2023 -IPD/UP

Lima, 11 de julio de 2023

VISTOS:

La solicitudes de fecha 07 de octubre de 2021 y de fecha 31 de agosto de 2022 – Expedientes: No OTDA0020210017605 y OTDA0020220018637, emitidos por el señor Dónovan Luis Martínez Bartolini, el Informe No 000740-2023-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando No 001996-2023-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración y el Memorando No 001341-2023-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo No 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, para efectos de aplicación del artículo 3° del precitado Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 11° del precitado Reglamento, establece que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, mediante las solicitudes de fecha 07 de octubre de 2021 y de fecha 31 de agosto de 2022 - Expediente No OTDA0020210017605 y OTDA0020220018637, el señor Dónovan Luis Martínez Bartolini, en calidad de heredero del ex servidor Luis Rolando Martínez Durante (fallecido), según sucesión Intestada inscrito en la Partida N° 147631912, de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima, solicitó el pago de vacaciones no gozadas y trucas de su padre fallecido, por el periodo contratado desde 01 de agosto de 2019 hasta el 29 de abril de 2021 como Especialista Legal en Adquisición y Contrataciones con el Estado de la Oficina de Asesoría Jurídica; correspondiente al Contrato Administrativo de Servicios No 038-IPD-2019;

Que, mediante Informe No 000740-2023-UP/IPD, de fecha 07 de julio de 2023, se remite el cálculo de la Liquidación de Pago por Extinción del Contrato Administrativo de Servicios del ex servidor Luis Rolando Martínez Dulanto, para la solicitud de aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario No 1401, a fin de cumplir con el pago de las vacaciones no gozadas y trucas del ex servidor en mención, a favor del señor Dónovan Luis Martínez Bartolini, hijo del referido ex servidor fallecido;

Que, a través del Memorando No 001996-2023-OGA/IPD, de fecha 10 de julio de 2023, se solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la ampliación de la nota de certificación de crédito presupuestario No 1401, a fin de atender el pago del ex servidor Luis Rolando Martínez Dulanto por el concepto de vacaciones no gozadas y trucas por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2019 hasta el 29 de abril de 2021, a favor del señor Dónovan Luis Martínez Bartolini, hijo del referido ex servidor fallecido;

Que, mediante Memorando No 001341-2023-UPTO/IPD, de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación comunicó la aprobación de la ampliación de nota de certificación de crédito presupuestario No 1401 (Meta 0055), en el “SIAF – Módulo de Autorización de la Administración Financiera” en atención a lo requerido por el Memorando No 001996-2023-OGA/IPD;

De conformidad con el Decreto Legislativo No 1440, el Decreto Supremo No 017-84-PCM, la Ley No 28306, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; el Reglamento de la Ley No 28036, aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo No 086-2004-PCM; y la Resolución de Presidencia No 005-2023-IPD/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago por el concepto de vacaciones no gozadas y trucas a favor del beneficiario **DÓNOVAN LUIS MARTÍNEZ BARTOLINI**, heredero del ex servidor **LUIS ROLANDO MARTINEZ DULANTO**, según Sucesión Intestada inscrito en la Partida N° 147631912, de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima, por el importe de S/ 7,097.23 soles.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago correspondiente a favor del referido beneficiario.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario en mención y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte